

Municipio de Tapalqué

# Boletín Oficial

Edición N°82  
20/12/2023



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	10
DECRETOS DE	10
EDICTOS	21

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Gustavo Rodolfo Cocconi

Ordenanza Nº 3312

Tapalqué, 04/10/2023

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Modifíquese la Ordenanza 3274/2022 en su capítulo X, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 69º- Por los conceptos que a continuación se detallan se abonarán los derechos que a los efectos se establecen:

	Octu/Nov	Diciembre
A. La ocupación o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por particulares o entidades, con instalaciones de cualquier clase en las condiciones que permitan las respectivas ordenanzas		
B. Por derechos de ocupación de mesas y sus respectivos bancos en el Balneario Municipal y parques adyacentes, por cada mesa:		
1. Días laborables		
450.00          600.00		

(los residentes que presenten DNI quedan exentos del pago).

2. Sábados, Domingos y Feriado:

Residentes	750.00	900.00
Turistas	1,100.00	1,350.00

C. Por uso de parrillas u hornos de barro

1. Todos los días

Residentes	600.00	800.00
Turistas	900.00	1,200.00

Para proceder al retiro de las parrillas se expedirá un recibo por duplicado donde el solicitante

deberá dejar constancia del Documento Nacional de Identidad y firmado en conformidad del retiro

de la o de las parrillas.-

D. Por cada espacio para instalación de:

1. Carpas, por día y por persona, incluidas duchas, sanitarios, luz eléctrica

Residentes	1,350.00	1,700.00
Turistas	2,000.00	2,550.00

2. Vehículo automotor por día:

Residentes	900.00	1,100.00
Turistas	1,350.00	1,650.00

3. Casillas rodantes, Motor Home, Combis o Camionetas adaptadas para la estadía (o

similares) se cobrará por el uso del espacio y por día

Residentes	1,950.00	2,400.00
Turistas	2,900.00	3,600.00

4. Y además por día y por persona, incluidas duchas, sanitarios, luz eléctrica:

Residentes	1,350.00	1,700.00
Turistas	2,000.00	2,550.00

E. Duchas:

Residentes	450.00	600.00
Turistas	700.00	900.00

F. Las personas con discapacidad más un acompañante, en caso que de corresponder,

presenten el Certificado Único de Discapacidad (CUD) y/o Pase Libre, no abonaran la estadía en

el camping municipal.

G. Los sindicatos, gremios y mutuales que realicen convenios con la Municipalidad de Tapalqué obtendrán el 25% de descuento sobre la tarifa por persona/por día en el camping municipal

No abonarán la tasa establecida, los menores de 6 años, siempre y cuando lo hagan acompañados de mayores.

H. Por uso y/o ocupación de las instalaciones de la Colonia de Vacaciones:

1. Por contingentes de entidades deportivas que no sean de este distrito, por persona y por día  
2,550.00      3,200.00
2. Por contingentes de entidades sociales, educativas y religiosas; que no sean del distrito, por

personas      y      por      día  
2,000.00      2,500.00

3. Las entidades educativas, deportivas, sociales y religiosas del distrito de Tapalqué que acrediten residencias abonaran por persona y por día  
450.00      600.00

4. Por parte de particulares siempre que superen un mínimo de 20 personas, abonarán por persona y por día  
4,050.00      5,100.00

I. En caso de que la capacidad de alojamiento privada de la localidad este totalmente ocupada podrá permitirse el ingreso sin mínimo de ocupantes y abonarán por día y por personas  
6,000.00      7,500.00

J. Se fija como depósito en carácter de garantía el valor de \$ 13.000 (pesos trece mil), los cuales deberán ser depositados antes de efectiva la ocupación por todas las delegaciones que hagan uso de las instalaciones de la Colonia de Vacaciones. Este depósito será reintegrado en su totalidad a la delegación una vez comprobado que las instalaciones no han sufrido ninguna

alteración, más que la que pueda producir el buen uso de las mismas.      39,000.00  
48,800.00

K. Reservas: Toda reserva se llevará a cabo una vez acreditado el depósito de garantía

establecido en inciso anterior ( j ) de este Artículo, en los casos que no se haga efectiva la ocupación se reintegrará el 50% del mismo.

L. Por uso de las instalaciones de la pileta:

1. Pileta libre:

Lunes a viernes (por  
persona por día) Residente

300.00 400.00

Turista

450.00 600.00

Sábado Domingos y feriados (por persona  
por día) Residente

600.00 800.00

Turista

900.00 1,200.00

Precios mensual  
pileta libre Persona  
menor de 18 años  
Residente

2,200.00 2,750.00

Turista

3,300.00 4,150.00

Persona mayor de 18  
años Residente

3,800.00 4,750.00

Turista

5,700.00 7,150.00

Precio mensualidad grupo  
familiar Hasta cuatro  
personas

Residente

6,200.00 7,750.00

Turista

9,300.00 11,625.00

Más de cuatro  
personas Residente

9,000.00 11,250.00

Turista

13,500.00 16,875.00

1. Entrenamiento libre:

Lunes a viernes (por  
persona por día) Residente

450.00 600.00

Turista

700.00 900.00

2. Actividades sistemáticas:		
Matricula anual (por persona)	2,400.00	3,000.00
Aranceles mensuales		
Menores de 18 años - 1 actividad, dos veces por semana	1,900.00	2,400.00
Menores de 18 años - 1 actividad, más de dos veces por semana	2,700.00	3,400.00
Mayores de 18 años - 1 actividad, dos veces por semana	2,300.00	2,900.00
Mayores de 18 años - 2 actividades, dos veces por semana cada una	3,000.00	3,750.00
Pase libre de actividades	5,000.00	6,250.00
Clase por día	800.00	1,000.00
Grupo Familiar		
Hasta dos integrantes, dos veces por semana	3,000.00	3,750.00
Hasta tres integrantes, dos veces por semana	6,000.00	7,500.00
Para incrementar cantidad de horas semanales (adicionales por integrante)	800.00	1,000.00

---

Ordenanza N° 3313

Tapalqué, 10/10/2023

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Convalídese el Convenio de Comodato, suscripto por el Sr. Intendente Municipal Gustavo R. Cocconi con la Sra. Grosso Melanie Yael DNI 34-922.948 Presidenta del Concejo Escolar de Tapalqué, por el cual El Municipio en carácter de comodante, cede a la Dirección General de Cultura y Educación el uso compartido y gratuito de las instalaciones de la Escuela Municipal de Artes y Oficios.

**ARTÍCULO 2°:** El plazo del convenio es de tres años (3) a partir del día de firma del mismo y se renovara automáticamente si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de rescisión.

**ARTICULO 3°:** De forma.

---

Ordenanza N° 3314

Tapalqué, 10/10/2023

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese el aumento a las guardias del personal profesional y auxiliar perteneciente al Hospital de Tapalqué y Centros de Atención de Crotto y Velloso al 1° de Septiembre de 2023 el cual se encuentra establecido en Anexo I Guardias y Adicionales Prestacionales, el mismo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** Derogase la Ordenanza N° 3311.

**ARTICULO 3°:** De forma.-

---

Ordenanza N° 3315

Tapalqué, 31/10/2023

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a realizar las modificaciones pertinentes al presupuesto de gastos, conforme al listado de cargos que como Anexo I se adjunta a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** De forma.-

---

Ordenanza N° 3316

Tapalqué, 31/10/2023

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Convalídese la modificación a la Ordenanza N° 3310/2023 e incorporase para el total de los agentes municipales, incluidos en la Ley 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo, según lo acordado en la Municipalidad de Tapalqué como conclusión de la mesa paritaria 2023 con la mayoría de los representantes sindicales, el siguiente incremento salarial:

- Un aumento del catorce por ciento (14%) al Salario Básico a partir del mes de Octubre de 2023; tomando como base el salario básico al mes de Septiembre de 2023.-

El personal excluido por la Ley 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo, se registrá a partir de Octubre de 2023 por los valores del salario mínimo administrativo correspondiente al mes de Septiembre de 2023.-

**ARTÍCULO 2°:** Por aplicación de los porcentajes previstos en el artículo 1° los salarios básicos quedarán con los siguientes montos mínimos:

- Salario básico mínimo obrero mes de Octubre 2023: Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Veinte con Setenta y Dos Centavos (\$152.82,72).
- Salario básico mínimo administrativo mes de Octubre 2023: Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Ciento Setenta y Siete con Ochenta y Siete Centavos (\$153.177,87). -

**ARTICULO 3°:** Incorpórese dentro del aumento salarial a la totalidad de la planta municipal, siendo esta: 00 Personal Superior, 01 Personal Jerárquico, 02 Personal Profesional, 03 Personal Técnico, 04 Personal Administrativo, 05 Personal Obrero, 06 Personal de Servicio, 07 Personal Jornalizado, 08 Personal Contratado, 09 Honorable Concejo Deliberante, 10 Personal Mensualizado.

**ARTICULO 4°:** De forma.-

## DECRETOS HCD

Decreto N° 0866

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 31/10/2023

Nombramiento planta permanente

## DECRETOS DE

Decreto N° 0838

Tapalqué, 19/10/2023

### Visto y considerando

**VISTO:** La nota recibida del Director de Juventud mediante la cual solicita el pago del servicio de energía eléctrica de la residencia de estudiantes de la ciudad de La Plata, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que el pago del servicio de energía eléctrica se realiza por única vez y de manera excepcional debido al aumento significativo de tarifas y la incapacidad de los y las estudiantes para abonar dicha tarifa; **2)** Que la factura corresponde al mes de Octubre del corriente de la empresa EDELAP por el monto de \$54.897,99 con vencimiento 1° de Noviembre de 2023; **3)** Que de acuerdo lo expresado precedentemente corresponde realizar el pago antes mencionado,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a favor de la empresa EDELAP la suma de \$ \$54.897,99 (Pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete con 99/100) correspondiente al pago de la factura de energía eléctrica de la residencia de estudiantes de la ciudad de La Plata del período Octubre de 2023.

- Nro. de Factura: 0020-54661728
- NIS 317674804
- Código de pago electrónico: Banelco 317674804 - Red Link 403317674804

**ARTICULO 2°:** El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0839

Tapalqué, 20/10/2023

**Visto y considerando**

**VISTO:** El convenio firmado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y la Municipalidad de Tapalqué con fecha 17 de octubre de 2023, y **CONSIDERANDO: 1)** Que a través del mismo el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano otorga un subsidio a la Municipalidad de Tapalqué por la suma de pesos diecisiete millones trescientos cincuenta y un mil ciento nueve con 02/100 (\$17.351.109,02) equivalente a la cantidad de sesenta mil setecientos veintisiete con sesenta y siete Unidades de Vivienda UVI (60.727,67 UVIs) valor referido al mes de septiembre de 2023; **2)** Que a través del mismo se financia la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Intervención integral de mejoramiento del hábitat para 14 viviendas en la localidad de Tapalqué (Red de agua y cloacas)"; **3)** Que resulta necesario realizar la aprobación del convenio a través del presente acto administrativo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1º:** Apruebase el convenio firmado con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano con fecha 17 de octubre de 2023 a través el cual, el Ministerio otorga un subsidio a la Municipalidad de Tapalqué por la suma de pesos diecisiete millones trescientos cincuenta y un mil ciento nueve con 02/100 (\$17.351.109,02) equivalente a la cantidad de sesenta mil setecientos veintisiete con sesenta y siete Unidades de Vivienda UVI (60.727,67 UVIs) valor referido al mes de septiembre de 2023.

El monto será destinado para la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Intervención integral integral de mejoramiento del hábitat para 14 viviendas en la localidad de Tapalqué (Red de agua y cloacas)".-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0840

Tapalqué, 23/10/2023

**Visto y considerando**

**VISTO:** La nota presentada por el Consejo Escolar de nuestra localidad mediante la cual han solicitado un subsidio de \$ 112.309,01 (Pesos ciento doce mil trescientos nueve con 01/100) que serán destinados para realizar el pago del servicio de internet de la Escuela primaria N° 5 paraje "San Bernardo", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho establecimiento posee un sistema de internet satelital que es la única opción para solucionar la comunicación en dicha zona rural; 2) Que dicho pago corresponde a los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2023; 3) La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar al Consejo Escolar de nuestra localidad, un subsidio de \$ 112.309,01 (Pesos ciento doce mil trescientos nueve con 01/100) que serán destinados para realizar el pago del servicio de internet de la Escuela primaria N° 5 paraje "San Bernardo".

CBU Cooperadora Escuela N° 5: 0140369301631000222371

**ARTÍCULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTÍCULO 3º:** Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0841

Tapalqué, 23/10/2023

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Pública N° 3 para el "Mejoramiento del hábitat en la localidad de Tapalqué – Red de gas" que se tramita mediante Expte N° 4111-198/23, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Pública,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Pública N° 3 para el "Mejoramiento del hábitat en la localidad de Tapalqué – Red de gas" que se tramita mediante Expte N° 4111-198/23, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 63.00.00 80 viviendas

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 3.1.3.0 Gas

**ARTÍCULO 2º:** La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 15 de noviembre de 2023 a las 11,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0842

Tapalqué, 23/10/2023

**Visto y considerando**

**VISTO:** El contenido de la nota fechada el día 13 de septiembre de 2023, dirigida a la Secretaría de Legales de la Municipalidad de Tapalqué, elevada por el Sr. Director del Hospital local, doctor Guillermo Díaz y; **CONSIDERANDO: 1)** Que en la misma denuncia una presunta conducta que se le atribuye a la Psicóloga Trinidad Pineda, en detrimento de una paciente, Sra. Carla Gallo.- **2)** Que dicha nota menciona que la paciente concurrió el día 11 de agosto de 2023 a informar al Director del hospital que, habiendo concurrido a la consulta de la agente Pineda por resultar víctima de violencia familiar y la misma informó de todo lo conversado bajo secreto profesional al presunto agresor, pero no se

determina - en concreto- la fecha de comisión de la conducta que se le atribuye a la psicóloga.- **3 )** Que, de verificarse los hechos denunciados por la Sra. Gallo, los mismos constituyen grave conducta e, inclusive, delito,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1º:** Instruir actuaciones pre sumariales, con fundamento en el artículo 44 de la ley 14.656, por analogía, porque si bien está determinada la presunta responsable pasible de responsabilidad disciplinaria, no existe la certeza sobre las circunstancias fácticas y temporales de la conducta que se le imputa a la psicóloga Trinidad Pineda, por eso es potestad de este Intendente ordenar la sustanciación de actuaciones presumariales tendientes a determinar la existencia del hecho y la responsabilidad que le cabría a la profesional sindicada.-

**ARTÍCULO 2º:** A fin de reglamentar la forma de llevar a cabo esta investigación, ordeno:

- a. Se solicite al Dr. Guillermo Díaz precisiones sobre la fecha del presunto hecho en el que incurrió la agente Trinidad Pineda.-
  - b. Se le requieran copias de las capturas de pantalla a las que alude en su nota.-
  - c. Se le requiera cuantos mas datos pueda aportar a los fines de esclarecer las circunstancias que se investigan.-
  - d. Se soliciten antecedentes laborales de la agente Trinidad Pineda a su jefe/a de área
- y una nota de concepto sobre la profesional.-

**ARTÍCULO 3º:** Oportunamente se cite a prestar declaración testimonial a la presunta víctima, Sra. Carla Gallo.-

**ARTÍCULO 4º:** Que una vez reunida la prueba antes mencionada, y para mejor proveer, se ordenen cuantas mas pruebas sean necesarias para dilucidar el hecho que se investiga.-

**ARTÍCULO 5º:** Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Dirección del Hospital de Tapalqué, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Personal y todo otro que pudiere corresponder a los fines de su cumplimiento.-

**ARTÍCULO 6º:** Consté en el libro de Decretos, y, oportunamente se determine sobre la necesidad de iniciar acciones Sumariales y/o denuncia penal contra la agente sindicada

**ARTÍCULO 7º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0843

Tapalqué, 24/10/2023

### **Visto y considerando**

**VISTO:** La Jornada intersectorial de Salud Mental "Juventud Alternativa" que se llevará a cabo el día 28 de octubre del corriente en el Balneario Municipal, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que se llevará a cabo una jornada de musicalización, muralismo, actividades de concientización, torneos deportivos, espacios lúdicos y de arte terapia; 2) Que será abierta a la comunidad en general y especialmente para los jóvenes de nuestra localidad; por lo expuesto,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1º:** Declárese de Interés Municipal la Jornada intersectorial de Salud Mental “Juventud Alternativa” que se llevará a cabo el día 28 de octubre del corriente en el Balneario Municipal.-

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0844

Tapalqué, 24/10/2023

### **Visto y considerando**

**VISTO:** El evento “Gran premio aniversario día del pueblo Tapalqué ciudad Termal” que se llevará a cabo en nuestra localidad los días 04 y 05 de noviembre de 2023, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el “Gran premio aniversario día del pueblo” es organizado por la Agrupación Bikers Tapalqué, y auspiciada por la Secretaria de Deportes Municipal; 2) Que participaran ciclistas de la comunidad, localidades vecinas y de toda la provincia; 3) Que se entregaran diversos premios y trofeos a los competidores;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1º:** Declárese de Interés Municipal el “Gran premio aniversario día del pueblo Tapalqué ciudad Termal” que se llevará a cabo en nuestra localidad los días 04 y 05 de noviembre de 2023.-

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0845

Tapalqué, 25/10/2023

### **Visto y considerando**

**VISTO:** El evento “109º ANIVERSARIO DE LA LOCALIDAD DE CROTTO” que se llevará a cabo el día 27 de octubre del corriente; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicha jornada se desarrollará de manera conjunta con la comunidad rural, áreas municipales e instituciones locales; 2) Que se realizara una jornada que incluye paseo gastronómico y artesanal, guiados turísticos, juegos tradicionales, peloteros, acto protocolar, reconocimientos a vecinos y festival musical; 3) Que la fiesta aniversario significa una puesta en valor cultural y turístico de la localidad, ya que realza su identidad, costumbres, tradiciones; 4) Que será una Jornada abierta para los habitantes de la comunidad como también a vecinos de otras localidades,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1º:** Declárese de Interés Municipal el evento “109º ANIVERSARIO DE LA LOCALIDAD DE CROTTO” que se llevará a cabo el día 27 de octubre del corriente.-

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0846

Tapalqué, 25/10/2023

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a concurso de Precios N° 51 para la adquisición de maderas para 32 viviendas, tercera etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-201/23, y;

**CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de Precios N°51 para la adquisición de maderas para 32 viviendas, tercera etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-201/23, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 65.00.00 32 Viviendas

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.1.5.0 Madera, corcho

2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos

2.7.9.0 Otros

**ARTÍCULO 2º:** La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 1 de noviembre de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0847

Tapalqué, 26/10/2023

**Visto y considerando**

**VISTO:** La realización de eventos y actividades culturales, deportivas y recreativas que se llevaran a cabo en el Complejo Termal Tapalqué; y, **CONSIDERANDO: 1)** Que el objetivo principal de la Municipalidad de Tapalqué en relación al Parque Termal es generar crecimiento y desarrollo local; 2) Que el Complejo Termal recibe un gran afluente de turistas cada fin de semana desde su apertura; 3) Que la realización de estos eventos contribuye a brindar un mejor servicio y generar mayor satisfacción en los visitantes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1º:** Declárese de Interés Municipal la realización de eventos y actividades culturales, deportivas y recreativas que se llevaran a cabo durante los meses de noviembre y diciembre de 2023 en el Complejo Termal Tapalqué.-

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0848

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 26/10/2023

Designacion personal transitorio

---

Decreto N° 0849

Tapalqué, 26/10/2023

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0848/23 de hoja rubricada N° 1281 de fecha 26 de octubre de 2023; y, **CONSIDERANDO:** Que se produjo un error administrativo involuntario en su articulado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1º:** Anúlase el Decreto N°0848/23 de hoja rubricada N° 1280 de fecha 26 de octubre de 2023.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0850

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 26/10/2023

Designacion personal transitorio

---

Decreto N° 0851

Tapalqué, 27/10/2023

**Visto y considerando**

**VISTO:** Las actividades programadas en conmemoración al "Día del Empleado Municipal" que se llevará a cabo el día 07 de Noviembre del corriente en nuestra localidad; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el 8 de noviembre de 1959 se constituía la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina, COEMA, organización sindical que agrupa a todas las Federaciones de Trabajadores Municipales de las Provincias Argentinas, por tal motivo

se festeja el Día del Trabajador Municipal Argentino; 2) Que la Municipalidad de Tapalqué ha preparado un evento que se llevara a cabo en la Sociedad Rural de Tapalqué, para agasajar la labor de aquellos que día a día trabajan en post de un Tapalqué mejor; 3) Que se realizará una cena a fin de ofrecer a los empleados en su día, un tiempo de esparcimiento y festejos, 4) Que se entregaran recordatorios a las personas jubiladas durante el año, harán su presentación artistas locales y se sortearan entre los concurrentes diferentes obsequios ;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1º:** Declárese de Interés Municipal las actividades programadas en conmemoración al “Día del Empleado Municipal” que se llevará a cabo el día 07 de noviembre del corriente en nuestra localidad.-

**ARTICULO 2º:** Declárese, para el día 08 de noviembre próximo, como día no laborable para todo el personal municipal, con motivo de celebrarse el DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL.-

**ARTÍCULO 3º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gatos que dicho evento demande.-

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0852

Tapalqué, 30/10/2023

### **Visto y considerando**

**VISTO:** El contenido de la nota obrante a fs. 1, de fecha 19 de septiembre de 2023, por la cual el Sr. Augusto Pineda, informa al Director de Personal, Don Marcelo Aristegui, que el Agente **Carlos Ismar GALLO, Legajo 2271**, ha incurrido en nueve (9) inasistencias injustificadas, que se verificaron los días 9, 14, 18, 22, 25 y 28 de agosto, y también los días 1, 4 y 5 de septiembre del año en curso.- En cumplimiento con la normativa imperante en lo que hace a la legítima defensa, se lo citó al agente a formular descargo, según surge de fs. 2, y que el mismo la ejerció en audiencia que se le notificó debidamente y se llevó a cabo en sede de la Oficina letrada del Municipio el día 30 de octubre de 2023; y **CONSIDERANDO: 1)** Que del descargo que efectuó el agente, -obrante a fs. 4- el agente no justifica de modo alguno sus inasistencias, diciendo en su defensa “que tal vez tiene un problema de salud, pero que aún no lo ha verificado médicamente” **2)** Que por ende, el agente admite que ha incurrido en una conducta reprochable y pasible de sanción **3)** Que el agente ha incurrido en la conducta tipificada por el Art. 108 Inc. d) de la ley 14.656, la cual causa perjuicio a este Municipio, y debe tenerse en cuenta que en los últimos doce meses, el agente no registra sanciones de ninguna índole **4)** Que el agente en cuestión pertenece a la planta permanente **5)** Que por ende corresponde sancionarlo en el marco de lo normado por el Art. 105 inc. c) del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1º:** Sanciónese al agente Carlos Ismar GALLO, DNI 27.531.477, por existir prueba de que ha incurrido en la conducta tipificada por el artículo Art. 108 inc. d) de la ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.

**ARTICULO 2º:** Dispónese suspender al agente por el lapso de CINCO (5) días sin goce de haberes, suspensión que se llevará a cabo desde el día 13 de noviembre hasta el 17 Noviembre inclusive, del corriente año.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0853

Tapalqué, 31/10/2023

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza N° 3315/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1º:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3315/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0854

Tapalqué, 31/10/2023

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza N° 3316/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1º:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3316/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0855

Tapalqué, 31/10/2023

**Visto y considerando**

**VISTO:** El contenido de las notas obrantes a fs. 17 de fecha 11 de octubre de 2023 y de fecha 23 de octubre de 2023 de fs. 18, por las cuales el Sr. Ulises Suhurt, Director Administrativo del Hospital de Tapalqué, informa al Jefe de Personal de este Municipio que se verifican inasistencias injustificadas de la agente MARIA ELENA NASELLO, desde el día 8 de octubre hasta el 23 del mismo mes de 2023, en la primera de ellas, y que, por tal motivo se le envió a la agente Carta Documento N° 222173860, fechada el día 26 de octubre de 2023, misiva ésta que, la agente no solo no respondió, sino que tampoco justificó las inasistencias que se le imputaron. La segunda nota, es decir la fechada el día 23 de octubre del año en curso se informa que la agente no concurrió a trabajar ni justificó sus inasistencias desde el

día 8 de octubre hasta el 23 de octubre del año en curso inclusive. Que ese mismo día, es decir 23 de octubre la agente presentó un Certificado médico, fechado el día 12 de octubre de 2023, vale decir -retroactivamente- (lo cual lo invalida legalmente, conforme a lo normado por art. 84 ab initio de la ley 14.656), que le concede licencia laboral por 45 días, firmado por el Dr. Ignacio Baldini, que fue ratificado también de modo anómalo, por la médico laboralista del Municipio. Todo ello obra en el **Expte. Administrativo 4111-116/23, caratulado "INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS - Sindicada agente NASELLO, María Elena"**, en el marco del cual -ya previamente- se le había enviado a la agente Carta Documento N° 222095495, fechada el día 30 de mayo de 2023, y recibida por la misma el día 31 de mayo de 2023 (fs. 3).- Que se le envió a la agente Carta documento N° 222173860, fechada el día 26 de octubre de 2023, (fs. 19) la cual tampoco mereció respuesta alguna por parte de la agente, a lo que se suma la violación a lo dispuesto por el artículo 84 del cuerpo normativo aplicable y; **CONSIDERANDO: 1)** Que, conforme se informa desde la Dirección del Hospital Municipal, en lo que va del año, la agente registra 47 inasistencias sin justificar. **2)** Que la agente fue sancionada por las inasistencias que se verificaron desde el 19 de abril hasta el 30 de mayo de 2023, solo con un llamado de atención y apercibimiento, por razones de fuerza mayor inherentes al área en la que se desempeña, de lo que quedó constancia en el Decreto que se labró y se le notificó mediante Cédula fechada el 14 de junio de 2023 y que le fuere notificada fehacientemente a la agente (fs. 7 y 7 vto.) **3)** Que, habiendo persistido en inasistencias injustificadas, sin que en ningún momento la agente se presentare a hacer descargo que hace a su derecho a defensa, como tampoco justificó en modo alguno las TREINTA Y TRES (33) inasistencias iniciales en las que incurrió, como tampoco las que se verificaron desde el 8 de octubre de 2023 hasta el 23 de octubre del año en curso, que si bien ya fue sancionada por ello, constituye un precedente a tenerse en cuenta conforme establece la ley 14.656. **4)** Que conforme el certificado médico que presentare la agente el día 23 de octubre del año en curso, fechado el día 12 del mismo mes y año, y lo normado por artículo 84 de la ley 14.656 la agente se encuentra en situación anómala, toda vez que el certificado médico es inválido en el plexo legal por extemporáneo, y por no cumplir los recaudos exigibles en dicho artículo, o sea probar válidas razones para presentar en forma extemporánea certificado médico; **5)** Que la normativa aplicable indica que en este contexto fáctico y legal es aplicable la sanción de cesantía, ya que las conductas en las que incurrió la agente están tipificadas por el Art. 108 inc. a, b y c de la ley 14.656, las cuales causan perjuicio a este Municipio; **6)** Que la agente en cuestión pertenece a la planta permanente; **7)** Que por ende corresponde sancionarla en el marco de lo normado por los artículo 107 Inc. 1 y 108 inc. e, del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Decretase la CESANTÍA de la agente María Elena NASELLO D.N.I 20.826.156, a partir del día 1 de noviembre de 2023, por existir prueba de que ha incurrido en la conducta tipificadas por el artículo 107 inc. 3 y 108 inc. a, b, y c en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0856

Tapalqué, 31/10/2023

### **Visto y considerando**

**VISTO:** La celebración del "**160° Aniversario de Tapalqué**", **La Fiesta del Cantón Tapalqué** y todas las actividades relacionadas con los festejos alusivos que se llevaran a cabo durante el mes de noviembre del corriente en nuestra localidad, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que Tapalqué fue fundado el 7 de noviembre de 1863 en su emplazamiento actual en campos de propiedad pública denominados "Juarra"; **2)** Que en los orígenes de nuestra historia, Tapalqué fue un hito donde se entrelazaron culturas, costumbres y creencias entre los pueblos Originarios, Criollos e Inmigrantes, creando una identidad local, reconocida no sólo en el nivel nacional sino en el Internacional; **3)** Qué en la actualidad nuestro distrito, ubicado en el corazón de la Provincia de Buenos Aires, se ha constituido en un referente ineludible de la cultura, la economía y el turismo bonaerense; **4)** Que el día 04 de Noviembre se realizará el tradicional desfile Gaucho, el Festival Artístico con la presentación de José Montes, Marianela Acosta, Ballet De La Dulce Vida, José González y El Avance; **5)** Que el día 7 de noviembre se llevará a cabo el Acto Protocolar, desfile de Instituciones y un cierre Musical con la presentación del Embrujo Folklore; **6)** Que el sábado 11 se realizará la "Fiesta del antiguo Cantón" con la elaboración del tradicional asado de vaca con cuero y corderos, exposición de artesanos, patio gastronómico,

muestreos, talleres, exposición de instituciones educativas, entre otras; **7)** Que se llevarán a cabo actividades en adhesión como la Fiesta Gaucha “La Yerrita” en La Sociedad Rural los días 4 y 5 de Noviembre y el Acto 60º Aniversario de Bomberos Voluntarios el día 12 de noviembre del corriente; **8)** Qué la importancia del mes de noviembre en el Acervo y Cultura Popular de nuestra comunidad demanda un festejo acorde a la misma, generando orgullosa adhesión ciudadana a las actividades que se realizan en esta fecha,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1º:** Declárese de Interés Municipal la celebración del “**160º Aniversario de Tapalqué**”, **La Fiesta del Cantón Tapalqué** y todas las actividades relacionadas con los festejos alusivos que se llevaran a cabo durante el mes de noviembre del corriente en nuestra localidad.-

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicha celebración demande.-

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0857

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 31/10/2023

Nombramiento planta permanente

---

Decreto N° 0858

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 31/10/2023

Nombramiento planta permanente

---

Decreto N° 0859

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 31/10/2023

Nombramiento planta permanente

---

Decreto N° 0860

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 31/10/2023

Nombramiento planta permanente

---

Decreto N° 0861

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 31/10/2023

Nombramiento planta permanente

---

Decreto N° 0862

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 31/10/2023

Nombramiento personal permanente

---

Decreto N° 0863

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 31/10/2023

Nombramiento planta permanente

---

Decreto N° 0864

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 31/10/2023

Nombramiento personal permanente

---

Decreto N° 0865

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 31/10/2023

Nombramiento planta permanente

---

Decreto N° 0867

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 31/10/2023

Nombramiento planta permanente

---

Decreto N° 0868

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 31/10/2023

Nombramiento planta permanente

## EDICTOS

-----E D I C T O-----

**POR TRES DIAS:** La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a la sociedad LA BURSATIL FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles, nomenclatura catastral: Cir. V, Secc. A, Manzana 1, Parcela 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, Partidas Inmobiliarias 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2916, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924 respectivamente, del Partido de Tapalqué (104); Cir. V, Secc. A, Manzana 2, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, Partidas Inmobiliarias 2950, 2949, 2948, 2947, 2946, 2945, 2944, 2939, 2938, 2937, 2936, 2935, 2934, 2933, 2932 respectivamente del Partido de Tapalqué (104); Cir. V, Secc. A, Manzana 3, Parcela 1, 8, 9, Partidas Inmobiliarias 3159, 3155, 3154, respectivamente, del Partido de Tapalqué (104); Cir. V, Secc. A, Manzana 5, Parcelas 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, Partidas Inmobiliarias 2905, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2903, 2904 del Partido de Tapalqué (104); Cir. V, Secc. A, Manzana 6, Parcelas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, Partidas Inmobiliarias 2965, 2964, 2963, 2962, 2961, 2960, 2959, 2958, 2957, 2956, 2955, 2954, 2953, 2952, 2951 respectivamente del Partido de Tapalqué (104); Cir. V, Secc. A, Manzana 7; Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, Partidas Inmobiliarias 3142, 3141, 3140, 3139, 3138, 3137, 3136, 3135, 3134, 3133, 3132, 3131, 3130, 3129, 3128, 3127, 3126, 3125, 3124 respectivamente del Partido de Tapalqué (104); Cir. V, Secc. A, Manzana 8, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, Partidas Inmobiliarias 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, 3178, respectivamente del Partido de Tapalqué (104); Cir. V, Secc. A, Manzana 9, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, Partidas Inmobiliarias 2887, 2886, 2885, 2884, 2883, 2882, 2881, 2880, 2889, 2888 respectivamente del Partido de Tapalqué (104); Cir. V, Secc. A, Manzana 11, Partidas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, Partidas Inmobiliarias 2988, 2987, 2986, 2985, 2984, 2983, 2982, 2981, 2980, 2979, 2978, 2977, 2976, 2975, 2974, 2973, 2972, 2971 respectivamente del Partido de Tapalqué (104); Cir. V, Secc. A, Manzana 12, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 Partidas Inmobiliarias 3122, 3121, 3120, 3119, 3118, 3117, 3116, 3115, 3114, 3113, 3112, 3111, 3110, 3109, 3108, 3107, 3106, 3105, 3104, 3103, respectivamente del Partido de Tapalqué (104); Cir. V, Secc. A, Manzana 13, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, Partidas Inmobiliarias 3200, 3198, 3197, 3196, 3195, 3194, 3193, 3192, 3191, 3190, 3199 respectivamente del Partido de Tapalqué (104); Cir. V, Secc. A, Manzana 15, Parcelas 2, 3, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, Partidas Inmobiliarias 2870, 2871, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, respectivamente del Partido de Tapalqué (104); Cir. V, Secc. A, Manzana 16, Parcelas 2, 3, 6, 7, 8, Partidas Inmobiliarias 2990, 2991, 2994, 2995, 2996 respectivamente del Partido de Tapalqué (104); Cir. V, Secc. A, Manzana 29, Parcelas 5, 6, 7, Partidas Inmobiliarias 2838, 2839, 2840 respectivamente del Partido de Tapalqué (104); Cir. V, Secc. A, Manzana 31, Parcelas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Partidas Inmobiliarias 3077, 3076, 3075, 3074, 3073, 3072, 3071, 3070, 3069, 3068, 3067, 3066, 3065, 3064, respectivamente del Partido de Tapalqué (104); Cir. V, Secc. A, Manzana 32, Parcelas 1, Partida Inmobiliaria 3219 según catastro y según título Manzana 38 lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 del Partido de Tapalqué (104) para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477, que lleva adelante el Municipio Expediente 4-111-0194/2018 Gustavo R. Cocconi, Intendente Municipal de Tapalqué. -

Tapalqué, diciembre de 2023.-----

---

**POR TRES DIAS:** La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a la sociedad anónima MARIO LIVIO S.A y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, nomenclatura catastral: Cir. I, Secc. C, Quinta 13, Parcela 2, Partida Inmobiliaria 1909, según título se designa como quinta 73, lote A, e inscrita bajo la matrícula 3982 del Partido de Tapalqué (104) para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477, que lleva adelante el Municipio Expediente 4-111-223/2023. Gustavo R. Cocconi, Intendente Municipal de Tapalqué.-

Tapalqué, diciembre de 2023.-